

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal sumario de Cancelación de patrimonio de familia
Demandante	Ana Ligia Higinio Lopez y otros
Demandado	Luis Argiro Ramírez en representación de los menores María Verónica y Juan David Ramírez Sierra
Radicado	056973184001 - 2020 – 00072 – 00
Providencia	auto # – auto nombra curador ad – litem de los menores -

En escrito que precede la Apoderada demandante solicita el impulso del proceso, nombrando el curador ad – litem de los menores beneficiarios del patrimonio de familia a que se contrae este proceso. Igualmente da cuenta que no se ha notificado la demanda al Ministerio Publico.

Por ser procedente y para que represente los intereses de los menores MARIA VERONICA y JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA, hijo del señor LUIS ARGIRO RAMIREZ, se les designa como curadora ad – litem a la doctora ROCIO HOLGUIN OCHOA, localizada en Medellín, Antioquia, Carrera 55 # 40 A - 20, Nuevo Centro La Alpujarra, Oficina 1311, teléfono 262 36 01, correo: parradochoabogados@une.net.co, a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

De otro lado, por no haber quedado contenido en el auto admisorio, se ordena notificar la existencia de este proceso mediante entrega de copia de la demanda y anexos, al padre de los menores, señor LUIS ARGIRO RAMIREZ, para que se haga parte.

NOTIFIQUESE

Firmado digitalmente por Juan Diego Cardona Sossa

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El anterior auto se notificó por Estados N°
_____ hoy a las 8:00 a. m.
Santuario 03 de diciembre de 2020.

PAOLA MAMIAN RAMIREZ
Secretario